

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 066-2022

A LAS QUINCE HORAS DEL 29 DE SETIEMBRE DEL 2022

SAN JOSÉ, COSTA RICA

**29 de setiembre del 2022**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 066-2022**

Acta número sesenta y seis, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, de manera privada y en forma remota, con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*. A las 15:00 horas del 29 de setiembre del 2022. Presidida por el señor Gilbert Camacho Mora, con la participación del señor Federico Chacón Loaiza, Miembro Propietario.

Participa el funcionario Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.

## ARTÍCULO 1

### APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública:

#### AGENDA

##### 1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

##### 2 - PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

- 2.1 - *Justificación para habilitar la posibilidad de llevar a cabo la sesión el 29 de setiembre del 2022 con motivo del asueto decretado para esa fecha recientemente.*
- 2.2 - *Invitación de la Embajada de los Estados Unidos de América para que la SUTEL participe en el evento "OpenRAN Showcase".*
- 2.3 - *Invitación de Ciber Regulación para que la SUTEL participe en el segundo foro Costa Rica Conectada: Los retos de la conectividad.*

##### 3 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

- 3.1 - *Presentación de propuesta de presupuesto ordinario 2023 del Fideicomiso.*

##### 4 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

- 4.1 - *Propuesta de presupuesto ordinario SUTEL 2023.*

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

#### ACUERDO 001-066-2022

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión extraordinaria.

**29 de setiembre del 2022**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA 066-2022**

## ARTÍCULO 2

### PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

#### **2.1. *Justificación para habilitar la posibilidad de llevar a cabo la sesión el 29 de setiembre del 2022, con motivo del asueto decretado para esa fecha recientemente.***

La Presidencia se refiere a la justificación para habilitar el jueves 29 de setiembre del 2022, para celebrar una sesión extraordinaria.

El señor Camacho Mora expone los antecedentes de este asunto. Señala que por acuerdo N° AC-178-2022, de la sesión ordinaria N°113 del Concejo Municipal de Escazú y el Decreto Ejecutivo 43659-MGP, del Presidente de la República y el Ministro de Gobernación y Policía, se concedió asueto para los empleados públicos del Cantón de Escazú, con las salvedades que establecen las leyes especiales, para el día 29 de setiembre del 2022, con motivo de la celebración de las fiestas cívico-patronales de este cantón, en honor a San Miguel Arcángel.

Agrega que Dirección General de Operaciones, mediante oficio 08627-SUTEL-DGO-2022, del 29 de setiembre del 2022, somete a consideración del Consejo el “*Presupuesto Inicial 2023 de Sutel*”, el cual debe ser aprobado a más tardar el 30 de setiembre del 2022 y ser cargado a la página de la Contraloría General de la República lo antes posible.

De igual manera, la Dirección General de Fonatel, por medio del oficio 08501-SUTEL-DGF-222, del 23 de setiembre del 2022, presenta para consideración del Consejo el “*Presupuesto Ordinario del Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica 1082, para el periodo presupuestario 2023*”, el cual, igualmente, debe ser aprobado a más tardar el 30 de setiembre del 2022 y ser cargado a la página de la Contraloría General de la República a la brevedad.

En vista de lo expuesto y dado que se tiene una fecha límite para la presentación de la información indicada ante el Ente Contralor, se hace indispensable habilitar esta fecha, decretada como asueto, con el propósito de que el Consejo conozca y apruebe la información financiera, con el fin de cumplir con el plazo establecido.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

Por las razones expuestas, el Consejo dispone habilitar el jueves 29 de setiembre del 2022, para celebrar la presente sesión extraordinaria.

El señor Camacho Mora hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en lo discutido en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**29 de setiembre del 2022**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 066-2022**

**ACUERDO 001-066-2022 BIS**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el 27 de julio del 2022, el Concejo Municipal de Escazú, mediante acta N°138, acuerdo N°AC-178-2022, de la sesión ordinaria N°113, concedió asueto para los empleados públicos del Cantón de Escazú, con las salvedades que establecen las leyes especiales, para el día 29 de setiembre del 2022, con motivo de la celebración de las fiestas Cívico-Patronales de este cantón, en honor a San Miguel Arcángel.
- II. Que el 09 de agosto del 2022, mediante el Decreto Ejecutivo 43659-MGP, el Presidente de la República y el Ministro de Gobernación y Policía decretaron conceder asueto a los empleados públicos del Cantón de Escazú el 29 de setiembre del 2022.
- III. Que mediante acuerdo 004-065-2022, de la sesión ordinaria 065-2022, el Consejo dispuso conceder asueto a los funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones el jueves 29 de setiembre del 2022, en virtud del feriado dispuesto mediante el acuerdo AC-178-2022 del Concejo Municipal de Escazú y el Decreto 43659-MGP, emitido por la Presidencia de la República y el Ministro de Gobernación y Policía a que se refieren los numerales anteriores.
- IV. Que la Dirección General de Operaciones, mediante oficio 08627-SUTEL-DGO-2022, del 29 de setiembre de 2022, somete a consideración del Consejo el "*Presupuesto Inicial 2023 de Sutel*", el cual debe ser aprobado a más tardar el 30 de setiembre del 2022 y ser cargado a la página de la Contraloría General de la República lo antes posible.
- V. Que la Dirección General de Fonatel, por medio del oficio 08501, del 23 de setiembre del 2022, presenta para consideración del Consejo el "*Presupuesto Ordinario del Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica 1082, para el periodo presupuestario 2023*", el cual, igualmente, debe ser aprobado a más tardar el 30 de setiembre del 2022 y ser cargado a la página de la Contraloría General de la República lo antes posible.
- VI. Que se hace necesario celebrar una sesión del Consejo, con carácter de urgencia, el jueves 29 de setiembre del 2022, con el fin de conocer los temas "*Propuesta de presupuesto ordinario SUTEL 2023*", presentado por la Dirección General de Operaciones y "*Presupuesto Ordinario del Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica 1082, para el periodo presupuestario 2023*", presentado por la Dirección General de Fonatel, en virtud de la necesidad de cumplir con las fechas establecidas para la presentación de esa información ante la Contraloría General de la República.

**POR TANTO,**

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Habilitar el jueves 29 de setiembre del 2022 para celebrar la sesión extraordinaria 066-2022, con el propósito de conocer los informes 08627-SUTEL-DGO-2022, del 29 de setiembre de 2022, por el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el Presupuesto Inicial 2023 de Sutel y 08501-SUTEL-DGF-2022, del 23 de setiembre del 2022, mediante el cual la Dirección General de Fonatel presenta al Consejo "*Presupuesto Ordinario del Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica 1082, para el periodo presupuestario 2023*".

**29 de setiembre del 2022**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 066-2022**

2. Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Operaciones, la Dirección General de Fonatel y la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFÍQUESE**

**2.2. Invitación de la Embajada de los Estados Unidos de América para que SUTEL participe en el evento "OpenRAN Showcase".**

De inmediato, la Presidencia presenta para valoración del Consejo la invitación recibida de la Embajada de los Estados Unidos de América para que Sutel participe en el evento denominado "Exhibición de OpenRAN del Sector Privado".

Al respecto, se conoce el correo electrónico del 28 de setiembre del 2022, remitido por el señor Kevin J. Ludeke, Oficial del Área Económica de la Embajada de Estados Unidos de América, mediante el cual remite la invitación del Departamento de Comercio de Estados Unidos, a través del Programa para el Desarrollo de Derecho Comercial (CLDP), para que Sutel participe en el evento "Exhibición de OpenRAN del Sector Privado", que se realizará los días 12 y 13 de octubre de 2022, de forma presencial, en el Hotel Radisson, en San José.

Seguidamente, se discute la conveniencia de autorizar la participación de los funcionarios Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados, Kevin Godínez Chaves, de la Dirección General de Calidad y David Vargas Bolaños, de la Dirección General de Competencia, en el evento "Exhibición de OpenRAN del Sector Privado", a que se refiere el párrafo anterior.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Camacho Mora hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la invitación recibida y lo discutido en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 002-066-2022**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante correo electrónico del 28 de setiembre de 2022 remitido por el señor Kevin J. Ludeke, Oficial del área económica de la Embajada de Estados Unidos de América, se recibió invitación, del Departamento de Comercio de Estados Unidos a través del Programa para el Desarrollo de Derecho Comercial (CLDP), del para que la Sutel participe en el evento denominado "Exhibición de OpenRAN del Sector Privado", que se realizará los días 12 y 13 de octubre de 2022 de forma presencial, en el Hotel Radisson, en San José.

**29 de setiembre del 2022**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 066-2022**

- II. Que CLDP proporciona asistencia técnica a países diversos sobre asuntos de política, derecho y regulaciones, con la meta de apoyar el mejoramiento del ambiente comercial.
- III. Que CLDP está trabajando bajo el programa de la Asociación de Conectividad Digital y Seguridad Cibernética del Departamento de Estado de los Estados Unidos.

**POR TANTO,  
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Dar por recibido el correo electrónico del señor Kevin J. Ludeke Oficial del área económica de la Embajada de Estados Unidos de América, referente a una invitación del Departamento de Comercio de Estados Unidos a través del Programa para el Desarrollo de Derecho Comercial (CLDP), para que la Sutel participe en el evento denominado “*Exhibición de OpenRAN del Sector Privado*”, que se realizará los días 12 y 13 de octubre de 2022 de forma presencial, en el Hotel Radisson, en San José.
2. Autorizar la participación de los funcionarios Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados, Kevin Godínez Chaves, de la Dirección General de Calidad y David Vargas Bolaños, de la Dirección General de Competencia, en el evento “*Exhibición de OpenRAN del Sector Privado*”, a realizarse los días 12 y 13 de octubre del 2022, en el Hotel Radisson, a que se refiere el numeral anterior.
3. Dejar establecido que los señores Herrera Cantillo, Godínez Chaves y Vargas Bolaños deberán gestionar sus respectiva inscripciones ante los organizadores de la actividad indicada.
4. Notificar el presente acuerdo a Programa para el Desarrollo de Derecho Comercial (CLDP), del Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

**2.3. Invitación de Ciber Regulación para que SUTEL participe en el segundo foro Costa Rica Conectada: Los retos de la conectividad.**

A continuación, la Presidencia somete a consideración del Consejo la invitación recibida de Ciber Regulación, para que Sutel participe en el segundo foro Costa Rica Conectada.

Al respecto, se conoce el correo electrónico del 27 de setiembre del 2022, por el cual el señor Juan Manuel Campos Ávila, CEO de Ciber Regulación Consultores, remite invitación a esta Superintendencia para participar en el foro “*Costa Rica Conectada: Los retos de la conectividad*”, a realizarse el 10 de octubre del 2022, en el Hotel Crowne Plaza, a partir de las 8:30 a.m.

Analizada la propuesta, el Consejo considera la conveniencia de la participación del señor Federico Chacón Loaiza, Miembro del Consejo, en el foro indicado en el párrafo anterior.

**29 de setiembre del 2022**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA 066-2022**

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Camacho Mora hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la invitación recibida y lo discutido en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

#### **ACUERDO 003-066-2022**

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante correo electrónico del 27 de setiembre del 2022, el señor Juan Manuel Campos Ávila, CEO de Ciber Regulación Consultores, remite invitación a esta Superintendencia para participar en el foro "*Costa Rica Conectada: Los retos de la conectividad*", a realizarse el 10 de octubre del 2022, en el Hotel Crowne Plaza, a partir de las 8:30 a.m.
- II. Que el objetivo de dicha actividad es revisar los retos de la conectividad en dos bloques que se dedicarán a analizar, los retos para el despliegue de infraestructuras y el Fondo Nacional de Telecomunicaciones.

#### **POR TANTO,**

#### **EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Dar por recibida la invitación del señor Juan Manuel Campos Ávila, CEO de Ciber Regulación Consultores, remite invitación a esta Superintendencia para participar en el foro "*Costa Rica Conectada: Los retos de la conectividad*", a realizarse el 10 de octubre del 2022, en el Hotel Crowne Plaza, a partir de las 8:30 a.m.
2. Autorizar la participación del señor Federico Chacón Loaiza, Miembro del Consejo, en el evento "*Costa Rica Conectada: Los retos de la conectividad*".
3. Notificar el presente acuerdo al señor Juan Manuel Campos Ávila y al señor Federico Chacón Loaiza.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

#### **ARTÍCULO 3**

#### **PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL**



**29 de setiembre del 2022**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 066-2022**

### **3.1 Presentación de propuesta de presupuesto ordinario del Fideicomiso 2023.**

**Se incorpora a la sesión la funcionaria Paola Bermúdez Quesada, para el conocimiento del presente tema.**

Seguidamente, la Presidencia presenta para valoración del Consejo la propuesta del presupuesto ordinario del Fideicomiso para el año 2023, presentada por la Dirección General de Fonatel.

Al respecto, se conoce el oficio 08501-SUTEL-DGF-2022, del 23 de setiembre del 2022, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo la propuesta de presupuesto ordinario para el periodo presupuestario 2023 y en apego al cumplimiento del plan de transición.

La funcionaria Paola Bermúdez Quesada explica que dentro de los antecedentes que se exponen en el oficio mencionado en el párrafo anterior, está lo dispuesto en la orden de la Contraloría General de la República emitida el pasado 17 de diciembre del 2021, donde establece una serie de órdenes a Sutel para finalizar el contrato con el Banco Nacional de Costa Rica, sin embargo, en una de ellas se define la continuidad de los programas y proyectos, en vista del fin público que estos tienen.

Señala que si bien en el ordenamiento jurídico se establece que Sutel puede tener los recursos bajo una figura de fideicomiso, esta se encuentra en este momento en un periodo de transición con el Banco Nacional de Costa Rica para un nuevo banco fiduciario, sin embargo, mientras se da el proceso de referéndum, que a la fecha está en estado de revisión por parte del Ente Contralor y que en actualmente se hace necesario requerir de un presupuesto temporal en caso de que si el refrendo que se genere sobrepase el 01 de enero del 2023 y con el objetivo de dar continuidad a los programas y proyectos, se requiere tener una previsión presupuestaria con el Banco Nacional de Costa Rica.

Lo anterior fue manifestado por ese Banco, que indicó que por la limitación en la que se encuentra el contrato vigente que está en un proceso de transición para su liquidación, este no podría asumir la elaboración del presupuesto, sino que debería ser Sutel la que elaborara dicho presupuesto y que se instruyera su ejecución por medio del Consejo.

Explica que dentro del análisis que realiza la Dirección General de Fonatel para poder elaborar el presupuesto, de acuerdo con los antecedentes citados, se determina que es justamente lo que habilita la Ley General de Telecomunicaciones en cuanto a la obligatoriedad que tiene el fondo de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones (PNDT) y a su agenda de solidaridad digital.

Añade que el Órgano Contralor pretendía que Sutel asumiera esta administración de los recursos, sin embargo, esta Superintendencia ha manifestado en diferentes oportunidades y así incluidas en los procesos de atención de la orden, las dificultades que tiene para asumir esa responsabilidad y donde se establecen todas las limitantes a nivel de ley y de regla fiscal, lo cual está señalado dentro del análisis que realiza la Dirección, que incluyen las condiciones que se han manifestado a la Contraloría General de la República respecto a la administración de estos recursos en cuanto a la capacidad administrativa y la gestión que se tiene, sin dejar de lado por supuesto el tema de la fiscalización que tiene la Dirección General de Fonatel ante la ejecución de los recursos por medio de la figura de fideicomiso.



**29 de setiembre del 2022**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 066-2022**

Indica que dentro de la información incluida, está que el proceso que realiza Sutel lo hace bajo el amparo de lo establecido con el Banco Nacional de Costa Rica con respecto a esa etapa de transición y que está apegado a lo que sobre el particular dispone el Código de Comercio.

Señala que dentro de las normas de presupuestos públicos, se establece que en el caso de la figura de los fideicomisos que no tienen que ir a aprobación del Ente Contralor, es el fideicomitente el que debe realizarla, entonces, bajo esa misma figura se estaría presentando este presupuesto para aprobación del Consejo.

Menciona que esto tiene contenido, dado que las mismas normas de presupuestos públicos establecen que el fideicomitente debe crear los lineamientos generales sobre los cuales se basa ese presupuesto.

Ahora bien, en el entendido de que el Banco Nacional de Costa Rica se encuentre en una etapa de transición para su liquidación al Banco de Costa Rica, una vez que quede refrendado dicho contrato y en caso de que ese refrendo se traslade después del 01 de enero del 2023, es necesario contar con una previsión presupuestaria para poder dar continuidad a los programas y proyectos y si se hace antes de esa fecha no habría necesidad de ejecutarlo, sin embargo, es necesario preverlo.

En cuanto al fundamento jurídico, se incluye dentro del informe que se expone en esta oportunidad la orden de la Contraloría General de la República del 17 de diciembre del año 2021, respecto a que esta Superintendencia de todos modos había pensado en un proceso ordenado de dar continuidad a la figura del fideicomiso y que habían sido referenciados en los acuerdos del 2018 y 2020, en cuanto a que se mantenía esa necesidad, puesto que hay varias limitaciones para que Sutel pueda asumir en su totalidad lo que la orden del Ente Contralor establecía.

Señala que de igual forma, en el Código de Comercio se establece la obligatoriedad en el caso del fideicomiso saliente, de dar una continuidad ordenada a los contratos que se encuentran en ejecución, siendo que el Banco Nacional de Costa Rica se encuentra en esa etapa de transición a liquidación, no se estaría realizando ni se consideran dentro del presupuesto ordinario que se está presentando en este momento, como contrataciones nuevas, ni tampoco aquellos proyectos que puedan venir en el nuevo Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones (PNDT), es decir, estarían siendo considerados en el presupuesto que se realice para el Banco de Costa Rica y no así para el Banco Nacional de Costa Rica, donde en este último quedaría sólo el contenido presupuestario para aquellos contratos que se encuentran vigentes y que estarían, durante el periodo 2023, en espera de no tener que recurrir a eso si el refrendo sale antes del 01 de enero del 2023.

Agrega que de igual manera, el fideicomiso, al estar en la etapa de transición, no estaría recibiendo por parte de Sutel las transferencias de la contribución especial parafiscal ni de las cuentas de financiamiento que se establecen en el artículo 38 de la Ley General de Telecomunicaciones y únicamente quedaría bajo los recursos que actualmente cuenta el fideicomiso y con el que estaría haciendo frente al periodo presupuestario del 2023.

A continuación, muestra la información respecto al presupuesto del fideicomiso en etapa de transición para liquidación, es decir, únicamente para los contratos que están en ejecución.

Menciona que el presupuesto se presenta bajo la modalidad de programas que estarían vigentes, sean Programa 1 de Comunidades Conectadas, Programa 2 de Hogares Conectados, Programa 4,

**29 de setiembre del 2022**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 066-2022**

que se mantiene para el siguiente periodo, Programa 5 con únicamente los contratos que están actualmente en ejecución y el Programa administrativo de gastos generales del Banco Fiduciario, con las comisiones ordinarias del contrato original.

Señala que lo anterior se presenta bajo la modalidad de un presupuesto ya consolidado, donde los 5 programas tienen un presupuesto total de ₡52.298.440.639.65, el cual únicamente corresponde a aquellos contratos que están en ejecución y que han sido validados con las Unidades de Gestión del Fideicomiso, según la programación de uso de recursos que se tiene estimado para el periodo 2023.

Añade la funcionaria Bermudez Quesada que si la Contraloría General de la República refrenda el contrato con el Banco de Costa Rica antes del 31 de diciembre del 2022, ese Banco estaría haciendo su propio presupuesto para el 2023 y vendría al Consejo para conocimiento y aprobación.

Seguidamente, se refiere a la propuesta de acuerdo que se conoce en esta oportunidad.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que indican que no.

La funcionaria Bermúdez Quesada hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y lo discutido en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

#### **ACUERDO 004-066-2022**

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante el oficio N° 22973 (DFOE-CIU-0573), notificado el 17 de diciembre del 2021, la Contraloría General de la República emitió la disposición DFOE-CIU-ORD-00004-2021 y ordenó a la SUTEL lo siguiente:

*(...)*

- a. *Asuma la administración de los fondos y proyectos que se financian con los recursos de FONATEL, garantizando los objetivos y metas previstos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones y el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de manera que se finiquite la relación que mantiene con el Banco Nacional de Costa Rica, conforme a la decisión asumida por ambas partes el 22 de febrero de 2019 y garantizar la continuidad de los programas y proyectos que se encuentran en ejecución. Remitir a más tardar el 22 de febrero de 2022, a la Contraloría General una certificación en la que conste:*
  - i. El finiquito contractual suscrito por ambas partes.*
  - ii. Que los recursos y bienes fideicometidos han sido trasladados a la SUTEL.*
  - iii. La garantía de continuidad de los programas y proyectos que se encuentran en ejecución.*

**29 de setiembre del 2022**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 066-2022**

- b. *Ajustar conforme a Derecho el inciso II del acuerdo 013-068-2020 del 01 de octubre de 2020. Remitir a más tardar al 22 de febrero de 2022, a la Contraloría General una certificación en la que consten los ajustes correspondientes...*
- II. Que con el objetivo de dar cumplimiento a la orden girada por el Órgano Contralor, la SUTEL inició el proceso de concurso N° 2022CD-000002-0014900001 cuyo objeto es la “*Contratación de un banco del estado para la constitución de un fideicomiso de administración para la gestión de los recursos, programas y proyectos que se ejecuten con los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (en adelante FONATEL)*”, el proceso de concurso fue adjudicado al Banco de Costa Rica y a la fecha su contrato se encuentra en proceso de refrendo ante la Contraloría General de la República.
- III. Que la SUTEL y el Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica se encuentran ejecutando un plan de transición para su liquidación al nuevo Banco fiduciario en espera del refrendo contralor. El banco fiduciario saliente dará mantenimiento a la gestión de aquellos contratos asociados a los programas y proyectos que tienen como objetivo el cumplimiento de la política pública definida en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT), lo que permitirá a su vez dar cumplimiento con lo establecido en el punto a), inciso iii) de la orden N° 22973 (DFOE-CIU-0573), por lo que no se estarían realizando actividades o procesos de contratación nuevos que impliquen traslado de recursos por parte de SUTEL a este fideicomiso, sino que la continuidad estarían siendo financiada con los recursos existentes en dicho fideicomiso.
- IV. Que mediante oficio FID-3004-2022, del 28 de julio del 2022, el banco Fiduciario señala que ante la finalización del contrato con el fideicomiso SUTEL-BNCR, no sería posible efectuar el presupuesto para dicho fideicomiso para el periodo 2023, y en el que resalta la siguiente interpretación:
- “(...) Dado lo anterior, una vez ejecutado el presupuesto 2022 conforme a las labores de mantenimiento que el BNCR aceptó ejecutar en los términos del oficio FID-2433-2022, dichas funciones quedarán sin contenido económico para el presupuesto del año 2023, por lo que corresponderá a la SUTEL preparar y aprobar el presupuesto respectivo, así como suministrar dichos fondos de manera oportuna a esta Dirección, si es que requiere que el BNCR continúe con esas labores de mantenimiento para ese próximo período presupuestario.*
- Finalmente, he de indicarles que en caso de que la Fideicomitente no dote de fondos debidamente presupuestados para las citadas labores de mantenimiento para el año 2023, el BNCR no se hará responsable de dichas labores a partir del 1° de enero del 2023, por lo que no asumirá responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que de tal omisión de la SUTEL puedan derivar para la Administración, terceros o el interés público.)”.*
- V. El contrato del fideicomiso saliente y que se encuentra en proceso de transición para su liquidación a otro banco fiduciario, tiene como finalidad constituir un instrumento jurídico y administrativo para la gestión de los proyectos y programas que se realicen con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), para el cumplimiento de los objetivos fundamentales de acceso universal, servicio universal y solidaridad, establecidos en los artículos 31 y siguientes de la Ley General de Telecomunicaciones No. 8642, su normativa y reglamentación relacionada, las metas y prioridades de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo de las

**29 de setiembre del 2022**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 066-2022**

Telecomunicaciones, particularmente en la Agenda Digital y la Agenda de Solidaridad Digital del mismo, así como lo establecido en el presente contrato.

- VI. La aplicación de la orden del Órgano Contralor de que SUTEL asuma la administración de los fondos y proyectos que se financian con los recursos de FONATEL pondría en riesgo la ejecución de los programas, proyectos y recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.
- VII. La SUTEL no ha contemplado asumir directamente las funciones derivadas del fideicomiso de FONATEL.
- VIII. Es preciso considerar que el asumir la gestión del fideicomiso, implicaría para la SUTEL contemplar importantes ajustes en una estructura operativa y de gestión que no inicia de cero. Esto, como se sabe, ya viene en ejecución, con contratos e importantes avances, por lo que el migrar hacia un nuevo modelo para la administración de FONATEL, puede provocar retrasos y activar importantes riesgos, relacionados con la implementación de nuevos procesos que afectarían el cumplimiento de los objetivos del fondo y la política pública definida en el PNDT.
- IX. Adicionalmente, la decisión emitida por el Órgano Contralor podría comprometer el cumplimiento del interés público que representa la ejecución de los programas y proyectos ejecutados con recursos de Fonatel. Esto debido a que la SUTEL tendría que asumir funciones de forma inmediata sobre las cuales se requiere un proceso preparación, recursos económicos y humanos, así como experticia; que no se adquiere de forma inmediata y que requiere de un proceso de planificación de varios meses.
- X. Según lo indicado, la ejecución del Fondo Nacional de Telecomunicaciones es de interés público, cuyo cumplimiento debe ser uno de los pilares fundamentales de todas las instituciones públicas del país y que se encuentra definido por el artículo 113.1 de la Ley General de la Administración Pública, como *“la expresión de los intereses coincidentes de los administrados”*. Igualmente, este mismo artículo señala como criterios para la apreciación del interés público: *“los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no puede en ningún caso anteponerse la mera conveniencia”*.
- XI. Sobre este mismo tema, el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública dispone que *“La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.”*
- XII. Por otra parte, al estar el contrato del Fideicomiso en un proceso de transición para liquidación a otro banco fiduciario, la SUTEL no estaría trasladando recursos provenientes de las fuentes de financiamiento referidas en el artículo 38 de la Ley General de Telecomunicaciones 8642, razón por la cual la continuidad de los contratos en ejecución de los programas y proyectos que se encuentran vigentes, estarían siendo cubiertos por el patrimonio actual del Fideicomiso.
- XIII. Cabe resaltar que el refrendo otorgado por la Contraloría General de la República, al contrato de Fideicomiso suscrito entre Sutel y el Banco Nacional, establece:

29 de setiembre del 2022

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 066-2022**

**“(…) iv. Sobre la aprobación del presupuesto del Fideicomiso por parte de la Contraloría General de la República.**

En relación con las referencias a la competencia de la Contraloría General en la aprobación presupuestaria del fideicomiso que administra el Fonatel, que se plantean en la cláusula sexta del contrato, es necesario precisar que la misma no resulta procedente. En ese sentido, debe considerarse que el artículo 72 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos establece con claridad que la Sutel estará sujeta únicamente al cumplimiento de los principios y al régimen de responsabilidad, establecidos en los títulos II y X de la Ley de Administración financiera de la República y Presupuestos Públicos (Ley No No 8131) mientras que en lo demás se le exceptúa de los alcances y la aplicación de esa Ley.

(…) Por lo tanto, debe entenderse que el contrato de fideicomiso sí supone para la Superintendencia la obligación de remitir a la Contraloría General el presupuesto con un carácter informativo, que formaría parte del control posterior que le corresponde realizar sobre su debida ejecución. (...)

XIV. Ante lo anterior y en procura de dar continuidad a los proyectos y Unidades de gestión con un contrato vigente, se hace requerido contar con un presupuesto y presentar este a la Contraloría General de la República.

XV. Al respecto, las Normas Técnicas de Presupuesto Públicos vigentes, emitidas por la Contraloría General de la República indican lo siguiente:

6.1 “Los contratos de fideicomisos constituidos conforme con el ordenamiento jurídico y por medio de los cuales se administren fondos públicos, deberán someter su presupuesto a la aprobación de la Contraloría General, cuando una disposición legal así lo disponga. Además, deberán cumplir en todos sus extremos el marco normativo establecido en esta resolución.”

6.5 Las instituciones dentro del ámbito de aplicación de estas normas y que al amparo del ordenamiento jurídico, crean fideicomisos cuyos presupuestos no se encuentren en la obligación de ser sometidos a la aprobación de la Contraloría General de la República, en su calidad de fideicomitente, serán responsables de emitir la normativa interna necesaria para el buen funcionamiento del subsistema de presupuesto respectivo y de la ejecución del proceso presupuestario de los recursos que se administren en el fideicomiso, con apego al bloque de legalidad y a la técnica presupuestaria. El fiduciario, se encuentra obligado a dar estricto cumplimiento a la normativa emitida al amparo de la presente norma.”

XVI. En cumplimiento con lo anterior, mediante acuerdo del Consejo de Sutel No. 009-060-2016 del 19 de octubre del 2019 (08180-SUTEL-SCS-2016), se aprobaron las “Directrices Generales de Política Presupuestaria para los Fideicomisos que administren recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones” y el “Procedimientos para la estimación de los montos a ser incorporados en los presupuestos de los Fideicomisos que administren recursos de FONATEL”, en cuyos documentos, se establece, entre otras cosas, lo siguiente:

12.6.Los Fideicomisos deben incorporar en el sistema oficial de Presupuestos Públicos de la Contraloría General de la República, a más tardar el 30 de setiembre de cada año, el presupuesto para el periodo presupuestario siguiente, el cual debe incluir los documentos indicados en el punto 12.1 de la presente directriz.

XVII. Lo anterior se encuentra a su vez alineado con las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos, que establecen:



**29 de setiembre del 2022**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 066-2022**

*“4.2.11 Fecha para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios. El presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán presentarse para aprobación de la Contraloría General de la República en las siguientes fechas:*

*a) El presupuesto inicial, a más tardar el 30 de septiembre, del año anterior al de su vigencia.”*

XVIII. El Banco Nacional mediante el oficio GG-307-22 del 01 de junio del 2022, en cuanto al tema de la continuidad de sus labores como administrador del Fideicomiso de Fonatel, dispuso lo siguiente:

*(...)*

*Con respecto a la finalización ordenada del Fideicomiso y en cumplimiento de la indicado por la ley vigente y la Dirección Jurídica del Banco Nacional, debemos señalar que si bien estamos en la mejor disposición de continuar con la administración del Fideicomiso, esto no podrá realizarse en los mismos términos que lo hemos hecho durante los últimos meses, toda vez que, por disposición del criterio externado por la Contraloría General de la República en su oficio DFOE-CIU-0110/DFOE-SEM-0238, que es de su conocimiento, el fideicomiso de cita fenecerá por acaecimiento de su plazo el próximo día 22 de junio del 2022, en razón de lo cual si bien el Banco Nacional, **en aras de proteger el patrimonio fideicomitado y el interés público que subyace a este negocio, continuará ejecutando las acciones requeridas para dar mantenimiento a los compromisos y contratos existentes a esa fecha, no podrá dictar, asumir o promover ningún tipo de acto, concurso o contrato adicional, dado que su condición de fiduciario habría concluido...**” (El resaltado es propio)*

XIX. Según lo dispuesto en el artículo 644 del Código de Comercio es obligación del fiduciario “llevar a cabo todos los actos necesarios para la realización del fideicomiso”, para lo cual “deberá emplear en el desempeño de su gestión el cuidado de un buen padre de familia” (artículo 645 ídem). Estas obligaciones generales pero esenciales, subsisten en el caso de una supuesta extinción del contrato de fideicomiso, sea para garantizar los derechos de terceros (artículo 659 ídem), o por obligaciones contractuales sobre la conservación hasta su liquidación (cláusula 3, apartados E y H, cláusula 14 apartado F incisos j, k, m y p; cláusulas 15 y 19 del contrato suscrito entre las partes).

XX. La participación del Banco Nacional en el proceso de transición, así como en las labores de continuidad de los Programas está garantizada por la normativa y disposiciones pactadas entre las partes (cláusulas contractuales y del acuerdo de terminación del contrato) indicadas.

XXI. De acuerdo con lo anterior, la propuesta de presupuesto ordinario del Fideicomiso fue elaborada por la Dirección General de Fonatel, basado en las proyecciones suministradas por las Unidades de Gestión para cada Programa, a estimaciones propias de la Dirección General de Fonatel y en apego al Plan Anual de Programas y Proyectos del periodo 2023.

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,

### **EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Dar por recibido el oficio 08501-SUTEL-DGF-2022, del 23 de setiembre del 2022, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo la propuesta de Presupuesto Ordinario para el periodo presupuestario 2023 y en apego al cumplimiento del plan de transición.

**29 de setiembre del 2022**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 066-2022**

2. Aprobar el presupuesto elaborado por la Dirección General de Fonatel para el Fideicomiso del Banco Nacional para el periodo presupuestario 2023 y en apego al cumplimiento del plan de transición, por un monto total del ₡52.298.440.639,65 (cincuenta y dos mil doscientos noventa y ocho millones cuatrocientos cuarenta mil quinientos treinta y nueve colones, con 65/100), monto que equivale a US\$72.421.470,41 (setenta y dos millones cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos setenta dólares, con 21/10) al tipo de cambio presupuestario de ₡722,14.
3. Dejar establecido que cualquier pago que el Fiduciario del Banco Nacional de Costa Rica realice contra el citado presupuesto 2023 o ejecución de éste, se hará previa autorización de la SUTEL para cada caso concreto, de manera que quede establecido que dicha ejecución responderá a órdenes particulares de la SUTEL y no a la ejecución oficiosa por parte del Banco Nacional de Costa Rica.
4. Notificar el presente acuerdo al Banco Nacional e instruirle cargar toda la información en el sistema de presupuestos públicos de la Contraloría General de la República, de manera de tener una previsión y garantizar la continuidad de los proyectos que tienen un contrato vigente asociado, reiterando que esto sería ejecutado solo si el refrendo del contrato con el nuevo banco fiduciario no haya sido refrendado antes del 01 de enero del 2023.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

## ARTÍCULO 4

### PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

#### 4.1 *Propuesta de presupuesto ordinario SUTEL 2023.*

Seguidamente, la Presidencia señala que dado que la Dirección General de Operaciones está informando que no ha terminado un documento que debe presentar para conocimiento del presente tema, se hace necesario trasladar este asunto para la sesión ordinaria de mañana 30 de setiembre del 2022.

Menciona la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

A continuación, somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en lo discutido en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 005-066-2022**

Trasladar para la sesión ordinaria a celebrarse el 30 de setiembre del 2022, el conocimiento del informe 08627-SUTEL-DGO-2022, del 29 de setiembre del 2022, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta el Presupuesto Inicial 2023 de Sutel.

**ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE**



**29 de setiembre del 2022**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA 066-2022**

A las 16:00 horas se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.

### CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO**

**GILBERT CAMACHO MORA**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO**